



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, diecinueve de mayo de dos mil veintiuno

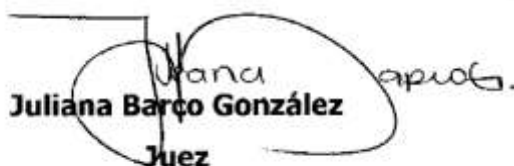
Radicado: 2017-00328

Asunto: Da traslado recurso

Se incorporan al proceso los argumentos adicionales que presentó el apoderado de la parte actora respecto del recurso de apelación que instauró en contra de la providencia que terminó el proceso por desistimiento tácito. Así las cosas, vencido el término previsto en el numeral 3º del artículo 322 del Código General del Proceso, se procede a darle traslado al curador Ad-Litem del recurso de reposición interpuesto y sus argumentos, conforme al artículo 326 ibídem; se le advierte que el escrito reposa en el expediente digital y únicamente debe ingresar a él para tener conocimiento de su contenido.

El traslado que se corre es por el término legal de 3 días, el cual una vez venza se procederá con la remisión del expediente ante el Superior.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 20 mayo 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

fp

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8273d46c9d2a09748ae1cb434c46b7de86f4d248d44df2a3ae88ca32bbb
040a8**

Documento generado en 19/05/2021 11:10:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>